

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-47007109

Denominación social: LINGOTES ESPECIALES, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/05/1999	9.600.000,00	9.600.000	9.600.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.	1.029.040	0	10,719
FAPINDUS, S.L.	288.000	0	3,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON VICENTE GARRIDO CAPA	92.250	0	0,961
DON FRANCISCO JAVIER MURUZABAL RIVERO	8.748	0	0,091
DON ANGEL JAVIER MOSQUERA LLAMAS	68.982	370.634	4,579
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	0	1.029.040	10,719
DON DIDIO CUADRADO GARCIA	101.352	0	1,056
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	53.860	273.266	3,408
DON FRANCISCO GALINDO MARTIN	193.499	0	2,016
INMUEBLES Y VALORES MARINA HERMANAS, S.L.	177.715	0	1,851
INVERSIONES FUENSALDAÑA, S.A.	660.000	0	6,875
LA PREVISION MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A.	617.024	0	6,427
DON LUIS OLIVERI GANDARILLAS	79.071	0	0,824
DON FELIX CANO DE LA FUENTE	28.000	0	0,292

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.	1.029.040	10,719
DON ANGEL JAVIER MOSQUERA LLAMAS	DON JOSE LUIS MOSQUERA PEREZ	133.225	1,388
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	DOÑA PAZ MARTIN DE LA CONCHA	96.156	1,002

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON ANGEL JAVIER MOSQUERA LLAMAS	DON JUAN JOSE MOSQUERA LLAMAS	68.972	0,718
DON ANGEL JAVIER MOSQUERA LLAMAS	DOÑA MARIA EULALIA MOSQUERA LLAMAS	68.972	0,718
DON ANGEL JAVIER MOSQUERA LLAMAS	DOÑA MARIA VICTORIA MOSQUERA LLAMAS	68.972	0,718
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	DON JOSE LUIS MARTIN DE LA CONCHA	48.462	0,505
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	DOÑA ANA MARTIN DE LA CONCHA	45.282	0,472
DON ANGEL JAVIER MOSQUERA LLAMAS	DOÑA MARIA JOSEFA LLAMAS MADURGA	30.493	0,318
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	DON SALVADOR MARTIN DE LA CONCHA	25.522	0,266
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	DON EDUARDO ALVAREZ MARTIN	24.000	0,250
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	DON GONZALO ALVAREZ MARTIN	24.000	0,250
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	DOÑA DOLORES MARTIN DE LA CONCHA	4.504	0,047
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	DOÑA GUADALUPE TOCA MARTIN	2.670	0,028
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	DOÑA JARA TOCA MARTIN	2.670	0,028

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	39,098
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Derivado de la cotización de todas las acciones que componen el capital social en las Bolsas de Madrid y Barcelona y en el Mercado Continuo, pudiera ser necesario prestar tutela a las mismas sin otro fin que atender la buena liquidez del valor. Por ello y, de acuerdo con el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General, de fecha 7 de mayo de 2010, adopto, por unanimidad, autorizar al Consejo de Administración para la adquisición y enajenación, por cualquier modalidad de las existentes, de acciones propias de la sociedad totalmente desembolsadas, con las siguientes limitaciones:

- 1.- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital social.
- 2.-Que la adquisición permita a la Sociedad dotar una reserva indisponible, equivalente al importe de las acciones propias adquiridas, reserva que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- 3.-El precio de adquisición mínimo será el valor nominal y el precio máximo será el equivalente al valor máximo de cotización en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición o venta.

Las anteriores autorizaciones no podrán utilizarse pasados 5 años

Esta autorización anularía la prestada con el mismo fin en la anterior Junta General celebrada con fecha 3 de abril de 2009.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	6

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON VICENTE GARRIDO CAPA	--	PRESIDENTE	30/11/1989	06/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO	--	CONSEJERO	27/06/2008	03/04/2009	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
JAVIER MURUZABAL RIVERO		DELEGADO			JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANGEL JAVIER MOSQUERA LLAMAS	--	CONSEJERO	10/06/2005	03/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	ANGEL GARCIA OLEA	CONSEJERO	27/10/2005	21/07/2011	COOPTACIÓN
DON DIDIO CUADRADO GARCIA	--	CONSEJERO	30/11/1989	06/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	--	CONSEJERO	30/11/1989	03/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO GALINDO MARTIN	--	CONSEJERO	30/11/1989	06/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
INMUEBLES Y VALORES MARINA HERMANAS, S.L.	YOLANDA MARINA GARCIA	CONSEJERO	22/06/2007	06/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
INVERSIONES FUENSALDAÑA, S.A.	VICENTE GARRIDO MARTIN	CONSEJERO	26/10/2001	03/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
LA PREVISION MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A.	JAVIER DALE RODRIGUEZ	CONSEJERO	17/11/2006	06/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS OLIVERI GANDARILLAS	--	CONSEJERO	27/06/2008	03/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FELIX CANO DE LA FUENTE	--	SECRETARIO CONSEJERO	27/06/2008	06/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	DOMINICAL	21/07/2011

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON VICENTE GARRIDO CAPA	--	PRESIDENTE
DON FRANCISCO JAVIER MURUZABAL RIVERO	--	DIRECTOR GENERAL AREA INDUSTRIAL
DON FELIX CANO DE LA FUENTE	--	DIRECTOR GENERAL AREA ECONOMICO-FINANCIERA

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	25,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ANGEL JAVIER MOSQUERA LLAMAS	--	ANGEL JAVIER MOSQUERA LLAMAS
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	--	BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.
DON EDUARDO MARTIN CONCHA	--	EDUARDO MARTIN CONCHA

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
INVERSIONES FUENSALDAÑA, S.A.	--	INVERSIONES FUENSALDAÑA, S.A.
LA PREVISION MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A.	--	LA PREVISION MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A.
DON LUIS OLIVERI GANDARILLAS	--	LUIS OLIVERI GANDARILLAS

Número total de consejeros dominicales	6
% total del Consejo	50,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON DIDIO CUADRADO GARCIA

Perfil

Abogado

Nombre o denominación del consejero

DON FRANCISCO GALINDO MARTIN

Perfil

Profesor Mercantil

Nombre o denominación del consejero

INMUEBLES Y VALORES MARINA HERMANAS, S.L.

Perfil

Yolande Marina García representante de Inmuebles y Valores Marina Hermanas, S.L. es Abogado

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	25,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

DON ANGEL JAVIER MOSQUERA LLAMAS

Justificación

La Junta General de Accionistas le ha nombrado teniendo en cuenta sus conocimientos, capacidad y experiencia.

Nombre o denominación social del accionista

DON EDUARDO MARTIN CONCHA

Justificación

La Junta General de Accionistas le ha nombrado teniendo en cuenta sus conocimientos, capacidad y experiencia.

Nombre o denominación social del accionista

DON LUIS OLIVERI GANDARILLAS

Justificación

La Junta General de Accionistas le ha nombrado teniendo en cuenta sus conocimientos, capacidad y experiencia.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Motivo del cese

Extinguida por disolución y fusión con Caja de Salamanca y Soria

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON FRANCISCO JAVIER MURUZABAL RIVERO

Breve descripción

TODAS LAS DELEGABLES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON LIMITES

Nombre o denominación social consejero

DON VICENTE GARRIDO CAPA

Breve descripción

TODAS LAS DELEGABLES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIN LIMITES

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON VICENTE GARRIDO CAPA	FRENOS Y CONJUNTOS. S.A.	PRESIDENTE
DON FRANCISCO JAVIER MURUZABAL RIVERO	FRENOS Y CONJUNTOS. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON FELIX CANO DE LA FUENTE	FRENOS Y CONJUNTOS. S.A.	CONSEJERO SECRETARIO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	398
Retribucion Variable	44
Dietas	34
Atenciones Estatutarias	276
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	752
--------------	------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Variable	0
Dietas	1
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	520	1
Externos Dominicales	154	0
Externos Independientes	78	0
Otros Externos	0	0
Total	752	1

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	753
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	20,8

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA CARMEN RUIZ BLANCO	DIRECTORA DE COMPRAS
DOÑA M UJUE MURUZABAL RIVERO	DIRECTORA LABORATORIO E ID
DON JUAN IGNACIO SANZO RODRIGUEZ	DIRECTOR MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD
DON GUSTAVO PABLO GIL PASTOR	DIRECTOR COMERCIAL
DON EDUARDO ARRANZ MARTINEZ	DIRECTOR INSTALACIONES
DON PABLO TORRES DUQUE	DIRECTOR DE FABRICACION
DON PEDRO DIEZ VIELVA	DIRECTOR ANALISIS VALOR
DON CARLOS NAVAS GONZALEZ	DIRECTOR CALIDAD Y METODOS
DON MARCOS GAGO HERRAEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	511
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El Artículo 26 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo percibirá un 8% de los beneficios líquidos. Esta remuneración solo podrá ser detruida de los beneficios líquidos siempre que se hayan cubierto las atenciones a la reserva legal o estatutaria y se haya reconocido a los accionistas un dividendo activo del 9% bruto, como mínimo.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	NO

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	NO
Conceptos retributivos de carácter variable	NO
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

--

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

1.INTRODUCCION

La Ley del Mercado de Valores, en su artículo 61ter, regula el Informe Anual sobre la Remuneración de los Consejeros, por lo que a continuación se describe la política de retribuciones y su aplicación durante 2011, así como la previsible aplicación durante 2012.

Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de 2012 y será sometida a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

2.POLITICA DE RETRIBUCION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

a)En virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales se dispone la remuneración de los Consejeros, que estará fijada de la siguiente forma:

‘El Consejo percibirá un 8% de los beneficios líquidos. Esta remuneración solo podrá ser retraída de los beneficios líquidos siempre que se hayan cubierto las atenciones a la reserva legal o estatutaria y se haya reconocido a los accionistas un dividendo activo del 9% bruto, como mínimo’.

b)Además, para compensar los gastos de asistencia a las reuniones del órgano de administración, cada Consejero percibe una dieta, en la actualidad de 769 Euros, que está establecida desde tiempos pretéritos y que sube en función del IPC cuando el Consejo lo considera necesario.

Ningún miembro del Consejo de Administración ni de la Comisión de Auditoría percibe ningún otro emolumento excepto los expresados en los puntos a) y b) anteriores.

3.POLITICA ESTABLECIDA PARA EL EJERCICIO 2012

La política retributiva tanto para 2012 como para ejercicios futuros, será la descrita en el punto num. 2, en tanto no se modifiquen los Estatutos Sociales por la Junta General de Accionistas.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros seran designados por la Junta General o por el Consejo de Administracion de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales de la compañía, y en el Reglamento del Consejo. Si se produjese alguna vacante de Consejero, el Consejo de Administracion podra designar la persona que la ocupe provisionalmente, hasta que la Junta General proceda a la eleccion definitiva.

Los Consejeros ejerceran sus cargos durante un plazo de cuatro años. Los Consejeros podran ser reelegidos por la Junta General cuantas veces lo estime conveniente.

Los Consejeros designados por cooptacion podran ser ratificados en su caso en la primera Junta General que se celebre con posterioridad a su designacion, en cuyo caso cesaran en la fecha en que lo habria hecho su antecesor.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo, establece que los Consejeros deberan poner su cargo a disposicion del Consejo de Administracion, y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimision en los siguientes supuestos:

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibicion legalmente establecidos.
- Cuando resulten condenados por algun hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores.
- Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como Consejeros.
- Cuando cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese vinculado su nombramiento como Consejero.
- Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, y asi lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
El Consejo de Administración celebrado el 29 de julio de 2009 acordó elegir un segundo Consejero Delegado, en la persona de D. F.Javier Muruzábal Rivero, con el objeto de reducir el riesgo de acumulacion de poderes en la figura del Presidente.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos los acuerdos

Quórum	%
Se requiere en el Consejo un quorum minimo de asistencia de la mitad mas uno de los miembros en ejercicio	58,33

Tipo de mayoría	%
Para adoptar acuerdos sera preciso el voto favorable de la mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesion	50,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El presidente tiene voto de calidad en todas las materias

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

--	--

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
No hay motivo alguno que impida que el numero de consejeras sea mayor. A pesar de que se hacen políticas activas para incrementar el número de Consejeras, en la actualidad la Junta General de Accionistas solo ha elegido a una.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De acuerdo con las previsiones legales, existe un mecanismo dinamico para la delegacion de voto, si bien debido a la estructura accionarial existente, tiene poca utilizacion.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	4
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	4
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	8,330

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría es la encargada de establecer mecanismos para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración se presenten a la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Pero es el Consejo de Administración en pleno quien las aprueba

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría tiene, entre sus cometidos, mantener relaciones con los auditores externos con el objeto de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores externos.

En relación con lo establecido en el Reglamento del Consejo (Art. 34), las relaciones con los auditores se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría. Además se contemplan los puntos siguientes como mecanismo para preservar la independencia del auditor:

- El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.
- El Consejo de Administración informará públicamente, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora, distinguiendo los correspondientes a auditoría de cuentas y otros servicios prestados.
- El Consejo de Administración formulará definitivamente las cuentas procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.
- Los auditores son nombrados cada año por la Junta General.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	38	0	38
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	48,180	0,000	42,280

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	23	10

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento

Detalle del procedimiento
Cualquier Consejero puede pedir asesoramiento externo con cargo a la Compañía

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
La informacion se pone a disposicion del consejo por medios fisico y/o electronicos

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Los supuestos de dimision de los Consejeros son los que marcan la Ley y los Estatutos Sociales.</p> <p>El Reglamento del Consejo, establece que los Consejeros deberan poner su cargo a disposicion del Consejo de Administracion, y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimision en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibicion legalmente establecidos. - Cuando resulten condenados por algun hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores. - Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como Consejeros. - Cuando cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese vinculado su nombramiento como Consejero. - Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, y asi lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON FRANCISCO GALINDO MARTIN	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON DIDIO CUADRADO GARCIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
INMUEBLES Y VALORES MARINA HERMANAS, S.L.	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI

En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI
---	----

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se establecen en el Reglamento de dicho Comité que se encuentra difundido a través de la página web lingotes-especiales.es.

En el mismo se establece:

- La composición y designación de sus miembros
- Su funcionamiento
- Las competencias del Comité de Auditoría, entre las cuales se destacan: supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos; supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada; proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General el nombramiento de auditor externo; establecer las oportunas relaciones con aquéllos para cualquier cuestión relacionada con el proceso de auditoría de cuentas; emitir anualmente un informe relativo a la auditoría de cuentas en el que se expresará la opinión sobre la independencia del auditor; informar a la Junta General de Accionistas sobre diversas cuestiones que plantean los accionistas

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

- Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que se establezca dicho órgano dentro de la organización empresarial de la Sociedad.
 - Supervisión del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Sociedad ha considerado necesario formalizar un Reglamento para la Comisión de Auditoría, al encontrarse reguladas las normas de organización y funcionamiento de la misma en los Estatutos Sociales. La única comisión, la de Auditoría, elabora un informe anual, sobre el desarrollo de sus funciones y el grado de cumplimiento de lo establecido en el mencionado Reglamento.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe la comisión ejecutiva

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

La Sociedad tiene establecido un Código de Conducta Interno aprobado por el Consejo de Administración con fecha 18 de junio de 2004. El presente Código establece en su punto 4.4 la obligatoriedad de las personas sometidas a este Código de Conducta (administradores, directivos y asesores externos y cualquier otra persona incluida en su ámbito de aplicación) de informar a la Unidad de Cumplimiento Normativo sobre los posibles conflictos de intereses a que están sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo con Lingotes Especiales.

Cualquier duda sobre la posibilidad de incurrir en un conflicto de intereses deberá de ser consultada con la Unidad de Cumplimiento Normativo antes de adoptar cualquier decisión.

A lo largo del ejercicio 2011, no se ha comunicado a la Sociedad ninguna situación concreta de conflicto de intereses por parte de sus Consejeros, directivos o accionistas significativos.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo establece las siguientes medidas en relación a conflictos de intereses:

1. Los miembros del Consejo de Administración deberán de abstenerse de asistir en las deliberaciones que, a juicio del mismo o del Consejo de Administración, afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.
2. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa. Son personas vinculadas:
 - a. Su conyuge o las personas con analoga relación de afectividad.
 - b. Los ascendientes, descendientes, hermanos del administrados o del conyuge del Consejero.
 - c. Las sociedades que, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4o de la Ley del Mercado de Valores.
 - d. Cualquier otra persona o Sociedad que actúe por cuenta y en interés de aquella.
3. El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de sus sociedades filiales, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

DESCRIPCION DE LA POLITICA DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD Y/O DEL GRUPO

Lingotes Especiales S.A. y su Grupo son conscientes de la importancia de la gestión de riesgos que afectan tanto a la Sociedad como a su Grupo en el desarrollo de sus actividades.

El Grupo no es averso al riesgo; cree que los riesgos deben ser gestionados adecuadamente y no eliminados. Por ello, esta gestión de riesgos siempre ha sido un componente del sistema de control interno de la Sociedad y de su filosofía de Gobierno Corporativo.

La gestión de los riesgos que afectan a la Sociedad cubre la distintas tipologías de riesgo a los que está expuesta la Compañía y las áreas de la organización, entendiéndose por riesgo, a estos efectos, cualquier hecho potencial que pueda afectar de forma negativa en la consecución de los objetivos de los diferentes procesos de la empresa y, como consecuencia, a la consecución de los objetivos estratégicos de la organización.

Las tipologías de riesgos existentes se han definido siguiendo el criterio de agrupar los distintos riesgos en función de los sistemas de control que los reducen o mitigan, los cuales están enfocados principalmente a:

- 1.- Lograr eficacia y eficiencia de las operaciones
- 2.- Cumplir con las leyes y normas externas e internas
- 3.- Aportar una información financiera fiable y una comunicación transparente

Tanto la matriz como la única sociedad participada que forman el Grupo, tienen la responsabilidad de implantar en sus ámbitos de actuación los sistemas de control necesarios para el cumplimiento de las políticas y límites específicos.

En la actualidad, por la Unidad de Control Interno, estas políticas de control y gestión de riesgos y sus principios básicos, se están materializando mediante la implantación de un sistema integral para que, apoyado en un Comité de Riesgos y con una adecuada definición y asignación de funciones, responsabilidades, metodologías y herramientas de soporte, se pueda proceder a:

1. La identificación de los riesgos relevantes
2. El análisis de dichos riesgos
3. El establecimiento de una estructura de políticas y mecanismos que permitan contribuir de forma eficaz a que la gestión de los riesgos se realice de acuerdo a las directrices de la Sociedad
4. La implantación de planes de contingencia que mitiguen el impacto en el caso de materialización de los riesgos
5. La medición y control siguiendo procedimientos estándares, homogéneos y comunes
6. La evaluación continuada de la eficiencia de la aplicación del sistema

Los riesgos a los que está sometido el Grupo son los que se relacionan a continuación:

A.- Riesgos de Gobierno Corporativo: Se necesita garantizar el interés social, maximizar el valor económico de la Compañía, los intereses legítimos de los accionistas y de sus trabajadores. Para ello, se trata de dar cumplimiento al buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, integrado por las normas internas que componen los estatutos sociales y los restantes códigos aprobados o que se puedan aprobar por los órganos de la Sociedad.

B.- Riesgos de mercado: Exposición de los resultados a variaciones de precios, como los de mercado, tipos de cambio, tipos de interés, precios de las materias primas y de la energía, o precios de activos o pasivos financieros y otros.

C.- Riesgos de crédito, de liquidez y de capital: Posibilidades de que clientes y proveedores no den cumplimiento a sus obligaciones contractuales y puedan producir en el Grupo pérdidas económicas y/o financieras.

D.- Riesgos del negocio: Incertidumbres de que se puedan cumplir todas las variables presupuestadas, tales como los vaivenes de la demanda y las estrategias tanto de clientes como de proveedores, etc.

E.- Riesgos regulatorios: Como pueden ser los provenientes de cambios en las condiciones de suministros de energía, gas y otros, o producidos por la normativa medioambiental, fiscal y otras de tipo legal

F.- Riesgos operacionales: Posibles pérdidas ocasionadas por fallos en los procesos tanto tecnológicos como humanos, incluyendo su impacto económico, social, medioambiental y reputacional.

El sistema permitirá incorporar en su caso nuevos riesgos como consecuencia de cambios, o de actualizaciones, que tengan como origen la revisión y supervisión realizadas de forma continua.

A.-RIESGOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Grupo cumple escrupulosamente con los sistemas de Gobierno Corporativo, sus Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Comisión de Auditoría, el Reglamento de Conducta sobre los Mercados de Acciones, el Código Etico de Lingotes Especiales S.A. que incluye un Canal de Denuncias, el Foro Electrónico de Accionistas, etc. Todo ello garantiza el interés social y la visión corporativa del Grupo, de forma que el valor económico de la Sociedad sea sostenido en el largo plazo.

B.- RIESGOS DE MERCADO

b.1) Tipo de cambio.- El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, puede estar sometido a este riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas. Este riesgo surge de transacciones comerciales.

Sin embargo, las operaciones de venta las realiza siempre en la moneda local, es decir en el euro, por lo que no tiene necesidad de usar contratos de tipos de cambio a plazo para sus ventas.

Cuando realiza compras de materias primas o de maquinaria para sus inversiones, también suele utilizar la moneda local, salvo que los operadores del mercado exijan hacerlo en otras divisas, para lo cual el Grupo utiliza los derivados financieros más aparentes, como contratos de seguro de cambios, para garantizar que no haya pérdidas producidas por modificaciones bruscas al alza o a la baja de las divisas.

Finalmente, el Grupo, que está formado por sociedades europeas que operan en Europa, no está expuesto a un riesgo de tipo de cambio como consecuencia de la conversión de los estados financieros individuales.

b.2) Riesgo de tipos de interés.- Tanto nuestros activos financieros como pasivos están expuestos al riesgo de que los tipos de interés cambien. En este sentido, a lo largo de los años en que el Grupo materializó diferentes préstamos, realizó diferentes coberturas de los tipos de interés para algunos de ellos y no para otros, en función de las previsiones y de la tendencia de los mismos.

Como consecuencia de la crisis financiera, los diferenciales de crédito que se habían relajado durante 2010, han cambiado de tendencia durante 2011, creciendo significativamente. No obstante, el Grupo tiene minimizados estos riesgos por su fortaleza financiera y el equilibrio en sus balances entre la financiación a corto y a largo plazo.

En cuanto al efecto que una variación de los tipos de interés, por ejemplo de cien puntos básicos, hubiese supuesto una variación de 110 miles de euros en los resultados consolidados, lo cual tiene un efecto poco significativo en el patrimonio neto del Grupo.

b.3) Riesgos de precios.- El Grupo utiliza como materia prima chatarras específicas y especiales, que están sujetas a los vaivenes del mercado. Los referenciales de estas variaciones en los precios vienen dados por publicaciones en cada país miembro de la UE. El Grupo utiliza estos índices para repercutirlo en los precios de venta mediante acuerdos que tiene suscritos con toda su clientela, por lo que es un riesgo medido y controlado.

Además, utiliza de manera masiva la energía eléctrica y del gas para la fundición. El Grupo establece contratos con los diferentes suministradores de estas energías en función de diversas variables que se producen en los mercados y que mitiga mientras puede, trasladándolo al producto final, cuando no hay otra forma de hacerlo.

En función de las previsiones de evolución de los precios en general, el Grupo mantiene niveles de existencias suficientes en sus almacenes, pero controlando que dichas existencias puedan quedar sobrevaloradas con respecto al precio de mercado.

C.-RIESGO DE CREDITO, DE LIQUIDEZ Y DE CAPITAL

C.1.- Riesgo de crédito: El principal riesgo es la posible pérdida por el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de un deudor, como puede ser un cliente.

La exposición a estos riesgos está fundada en las características individuales de cada uno de los clientes, que trata de mitigar estudiando a fondo de manera periódica la evolución de las magnitudes financieras de cada uno de ellos.

Existe un comité que se ocupa de esta política y que establece un límite de crédito para cada cliente, después de analizar individualmente su capacidad crediticia, de tal forma de condiciona los periodos de pago y que, antes de que se produzca un siniestro, cancela los mismos a aquéllos que no cumplen dichas condiciones para pasar a vender al contado.

El Grupo practica las correcciones valorativas sobre sus créditos comerciales cuando hay retrasos en los pagos o cuando hay un riesgo cierto de insolvencia.

No obstante, el Grupo no tiene un riesgo fundamental en este capítulo debido a las características de su clientela, en general fabricantes del sector del automóvil.

Aunque durante 2011 se han provisionado impagados por solamente el 0,57% de las ventas, ésto ha sido excepcional, porque a lo largo de los últimos diez años, el porcentaje de incobrados ha sido del 0,05% sobre el volúmen total de ventas.

C.2.- Riesgo de liquidez: El Grupo asegura una estructura financiera que le dé solvencia y flexibilidad mediante préstamos a largo plazo y líneas de financiación disponibles. Ello es necesario porque en los tiempos de volatilidad que venimos sufriendo, hay que asegurar la liquidez y en encarecimiento de la misma.

El Grupo hace estimaciones de flujos de tesorería, teniendo en cuenta no solo la liquidez que aporta el negocio, sino también sus planes de inversión y/o expansión, de tal manera que, ni durante el ejercicio 2011 ni en la historia de la Compañía se ha producido ningún impago de principal o intereses por préstamos o líneas de crédito utilizadas a pagar.

C.3.- Gestión del capital.- La Sociedad gestiona la estructura de su capital y del Grupo, ajustando la misma en función de que se adopten políticas de pago de dividendos, de compra de acciones para la autocartera, de la autofinanciación de sus inversiones y del endeudamiento a diversos plazos.

Para controlar esta estructura financiera, se utilizan diversas ratios como la que se entiende por periodo necesario para que los recursos generados cubran su endeudamiento, es decir 'deuda financiera neta/EBITDA', o la ratio de endeudamiento o 'gearing', que es la relación entre la deuda financiera neta y los fondos propios de la Sociedad. El término EBITDA es el resultado de explotación menos la amortización y las correcciones valorativas; y la deuda financiera neta es la suma de los pasivos financieros con entidades de crédito, tanto a corto como a largo, menos el efectivo y otros medios líquidos.

Pues bien, la ratio deuda financiera neta/EBITDA arrojó la cifra de 0,7 veces durante 2011. Hay que señalar que Lingotes Especiales S.A. y su Grupo jamás obtuvieron un EBITDA negativo a lo largo de toda su historia.

La ratio de endeudamiento o 'gearing' alcanzó un 21,4%, habiendo mantenido inversiones importantes tanto del inmovilizado material como de investigación y desarrollo.

Por otro lado, la Sociedad ha repartido dividendo a lo largo de todos los ejercicios de sus ya más de cuarenta años de historia, siendo el del ejercicio 2011 de 0,25 euros/acción, lo que supone un 8% sobre la cotización media de las acciones en el Mercado Continuo.

Pues bien, además de incluir inversiones y retribución al accionista, la cifra de deuda financiera neta aumentó/disminuyó respecto al anterior ejercicio en 894 miles de euros, situándose en 7.302 miles de euros a 31.12.2011.

El Grupo puede adoptar la solución más adecuada para una mejor gestión de sus recursos debido a la solidez financiera que posee.

D.- RIESGO DE NEGOCIO

Debido a la inseguridad de las condiciones que nos ha impuesto la profunda crisis que llevamos padeciendo durante cuatro años ya, el mercado del automóvil, al que va dirigido la mayor parte de nuestros productos, no ha sido ajeno a la misma, sufriendo los vaivenes de la demanda.

No obstante, la Compañía exporta entre el 70 y el 80% de sus fabricados, lo que contribuye a mitigar y a diversificar riesgos de país, y también posee multivalentes y multiproductos que contribuyen a diversificar aún más.

E.- RIESGOS REGULATORIOS

No se esperan riesgos significativos provenientes de cambios establecidos para las condiciones de suministro exigidas. La Compañía está en posesión de la Autorización Ambiental Integrada, cumpliendo escrupulosamente la normativa medioambiental, así como está en posesión de la certificación ISO 14001 de Gestión Medioambiental.

Por otro lado, también está en posesión de las UNE-ISO/TS 16949 y UNE-EN ISO 9001 de certificación de calidad, y somete su política de riesgos laborales a la correspondiente auditoría externa.

Las factorías del Grupo no están dentro del inventario de instalaciones incluidas en el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión de CO₂, establecido en la Ley 1/2005 de 9 de marzo.

F.-RIESGOS OPERACIONALES

El Grupo tiene dos plantas separadas, una para la fundición y otra para la mecanización. A su vez, cada una de ellas está dividida por diversas líneas homogéneas de fabricación, lo cual garantiza la continuidad del negocio ante un daño material en cualquiera de las instalaciones.

No obstante, las factorías del Grupo cuentan con cobertura suficiente de seguro de daños materiales a valor de reposición.

Asimismo el Grupo asegura la responsabilidad civil general que incluye la retirada de producto, así como la correspondiente responsabilidad medioambiental y otros seguros colectivos de vida y accidente que reducen la exposición del Grupo Lingotes Especiales S.A. a riesgos por estos conceptos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITE DE DIRECCION

Descripción de funciones

Los órganos principales de decisión y gestión en materia de riesgos son:-Consejo de Administración, que delega la función de supervisión del sistema de control interno de la Sociedad en el Comité de Auditoría. -El Comité de Dirección, como responsable de gestionar los riesgos en el ámbito de su competencia, desarrollar los planes de

acción y su seguimiento ha delegado en la Unidad de Control Interno estas funciones. -La Comisión de Auditoría, como responsable, según se establece en los Estatutos Sociales, de supervisar el funcionamiento del sistema de control interno de la Sociedad.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Cada Dirección de la empresa es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al sector de la actividad que desarrolla. Específicamente, en cuanto al cumplimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno, es responsabilidad del Consejo de Administración y de la Dirección de la Sociedad.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, el anuncio de convocatoria de la Junta General conteniendo: el orden del día de la misma, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como toda la información relevante que puedan requerir los accionistas para emitir su voto, serán publicados en la página web de la Sociedad, con el único fin y alcance de facilitar su difusión a los accionistas y a los mercados en general.

Asimismo, los accionistas podrán, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, solicitar por escrito o, verbalmente durante la misma, los informes, aclaraciones o formular las preguntas que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Lo anteriormente expuesto se entenderá salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En la Junta General de 6 de mayo de 2011 se facilitó el voto por correo postal y el voto electrónico, estableciendo las cautelas necesarias de control de la seguridad

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
La Sociedad no considera necesario adoptar otras medidas distintas a las establecidas en el Reglamento de la Junta General.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio 2011, no ha habido ninguna modificación en el Reglamento de la Junta, aprobado en la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de mayo de 2004. El Reglamento se puede consultar en la Web corporativa: www.lingotes-especiales.es

La Junta General de Accionistas a celebrar, aprobará, en su caso, un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la nueva Ley de Sociedades de Capital, así como un nuevo Reglamento de la Junta General por el mismo motivo

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
06/05/2011	41,650	29,190	0,000	0,000	70,840

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2011, con la asistencia de 197 accionistas, entre presentes y representados, que sumaban en su conjunto el 70,84% del capital social, acuerdo, por unanimidad, aprobar todos los acuerdos incluidos en el orden del día propuestos por el Consejo de Administración y, en concreto, los siguientes:

- 1o. Exámen y aprobación, en su caso, tanto de las Cuentas Anuales Individuales como Consolidadas e Informes de Gestión, así como de la Gestión Social, referidos tanto a LINGOTES ESPECIALES,S.A. como a su Grupo Consolidado. Informe explicativo sobre los aspectos regulados por el Artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. Todo ello correspondiente al ejercicio 2010.
- 2o. Aplicación del resultado del ejercicio 2010.
- 3o. Nombramiento de Consejeros.
- 4o. Nombramiento de Auditores para el ejercicio 2011.
- 5o. Autorizaciones al Consejo de Administración para aumentar el capital social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 297.1.b de la Ley de Sociedades de Capital, y para acogerse al régimen de consolidación fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	50
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La Sociedad no considera necesario implantar otras políticas distintas a las establecidas en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General que regulen las delegaciones de voto en la Junta General.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Con fecha 29 de enero de 2004, el Consejo de Administración acordó crear la Web corporativa adaptada a las exigencias derivadas de la Orden Ministerial ECO/3722/2003, publicándose por primera vez el 9 de febrero de 2004 en la dirección www.lingotes-especiales.es.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

No aplica el apartado b) ii) ya que la retribución de los consejeros está fijada en los Estatutos de la Sociedad

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

A propuesta del Consejo de Administración, y en virtud de su perfil profesional adecuado para el mejor desarrollo de sus funciones, los Consejeros fueron elegidos por unanimidad de la Junta General entre dominicales, ejecutivos e independientes, representando a la mayoría de accionistas por el quorum asistente superior al 70%

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Actualmente, la Sociedad no alcanza un tercio de Consejeros independientes ya que hasta la fecha tiene un cuarto. Sin embargo esta proporción de un tercio se alcanzará con motivo de la renovación del Consejo en 2013, al vencimiento del periodo para el que fueron elegidos algunos de los cargos.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La Sociedad elige a sus consejeros directamente por la Junta General sin obstaculo alguno para la elección de Consejeras. El Consejo procura tener mujeres entre los candidatos, haciendo promoción activa de las mismas, aunque a la fecha solo Doña Yolanda Marina García ocupa su cargo de Consejera representando a la sociedad Inmuebles Marina Hermanas, S.L.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

Por el momento no está facultado ninguno de los Consejeros independientes, estando previsto el estudio en la próxima revisión y modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

Cumple parcialmente al no existir la Comisión de Nombramientos.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Cumple parcialmente al no existir la Comisión de Nombramientos.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Parcialmente

Cumple parcialmente al no existir la Comisión de Nombramientos.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;

- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

no se considera esencial cumplimentar el apartado a) excepto para los Consejeros independientes

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

Por el momento, los Estatutos no limitan el tiempo para que los Consejeros puedan ser reelegidos indefinidamente, por lo que tampoco hay límite temporal en el ejercicio de su cargo por los que tengan la condición de independientes

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

No se prevé este tipo de remuneración.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

Se llevará por primera vez a la Junta General que apruebe las cuentas de 2011, al haberse establecido por el artículo 61ter de la LMV

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de

prestación definida;

- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

En la Memoria se refleja la retribución en conjunto del Consejo, y se detalla individualmente para cada Consejero en el informe separado establecido por el artículo 61 ter de la LMV

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Explique

Solo existe la Comisión de Auditoría y las funciones de Nombramiento y Retribución estan desempeñadas directamente por el Consejo debido a que el tamaño de la Sociedad no hace necesario la existencia de otras comisiones.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

No hay función de auditoría interna por no considerarse necesaria por el tamaño de la Compañía

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

No Aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

No Aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

No Aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

No Aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

No Aplicable

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

17/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

**ANEXO AL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LINGOTES ESPECIALES, S.A.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011**

El nuevo artículo 61bis de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores (LMV), regula el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC). Este artículo deroga los artículos 116 y 116bis de la mencionada Ley que establecía la obligación de incluir información adicional en el Informe de Gestión (IG). La nueva regulación requiere que se incluya en el IAGC una descripción de los sistemas de control interno y de la gestión de riesgos, con relación a los procesos de emisión de la información financiera.

Pues bien, Lingotes Especiales, S.A. (en adelante "Lingotes") ha utilizado el modelo de la circular 4/2007, de 27 de diciembre, autorizado por la Dirección General de la Comisión Nacional del Mercado de Valores según su escrito de 28 de diciembre de 2011, que permitía presentar, a la vez, en un anexo al IAGC, los aspectos no recogidos específicamente en los apartados de este modelo, por lo que se presenta a continuación y que recoge, en concreto, los epígrafes del nuevo artículo 61bis de la LMV siguientes:

A.- Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Los valores Lingotes solo se negocian en el Mercado Continuo español.

B.- Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto

No existen restricciones legales ni estatutarias a la libre adquisición o transmisión de las participaciones en el capital social.

Tampoco existen restricciones al ejercicio de voto más que las comunes a cualquier sociedad anónima. Los Estatutos Sociales no contienen cláusula alguna que limite el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista ni en la matriz ni en las Sociedades pertenecientes al mismo Grupo.

C.- Normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad

La facultad para la modificación de los Estatutos Sociales está conferida a la Junta General de Accionistas, a la que deberán concurrir para su modificación, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos de modificación solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

El artículo 285 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, establece los requisitos para la modificación.

D.- Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos firmados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados, o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

E.- Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente, o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

Los efectos que pudieran derivarse de la extinción de contratos laborales o especiales de los cargos de administración, dirección o empleados de la Sociedad, varían en función del puesto que ocupe el empleado y de los diversos tipos de contrato que, a su vez, se rigen por distintas relaciones, ya sean laborales o de carácter especial.

Al respecto, podemos distinguir los siguientes casos:

- a.- Consejeros.- Ningún miembro del Consejo de Administración, por el mero hecho de pertenecer a este órgano, tiene derecho a indemnización alguna para el caso de su cese por cualquier circunstancia, como puede ser el cese voluntario o la no renovación de su cargo por la Junta General.
- b.- Personal de dirección.- En el caso del personal de dirección, existen supuestos que no establecen indemnización por extinción de su contrato, por lo que el directivo tendría, en su caso, derecho a la indemnización prevista en la normativa reguladora de esta relación especial. Tampoco existen altos directivos cuyos contratos les dé derecho a percibir una indemnización en el caso de cese por su propia voluntad, jubilación o incumplimiento grave de sus funciones, ni en caso de OPA, aunque si la causa es imputable a la empresa, estas indemnizaciones se fijan de forma individual en atención a las circunstancias profesionales, de responsabilidad y relevancia del cargo que ocupan en la Sociedad.
- c.- Empleados.- La mayoría de los empleados vinculados a Lingotes Especiales, lo son por una relación laboral común, no conteniendo sus contratos ninguna cláusula indemnizatoria por extinción, por lo que cada uno tendrá derecho a que se le aplique la normativa laboral según la causa de extinción de su contrato.

F.- Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera

F.1.- Entorno de control de la entidad.

F.1.1.- Organos y/o funciones responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; (iii) y su supervisión

El Consejo de Administración tiene atribuida la responsabilidad de la supervisión del SCIIF, mientras que la Alta Dirección es la encargada de su existencia, diseño, implantación y mantenimiento.

La Unidad de Control Interno, que es independiente desde el punto de vista organizativo o jerárquico de todos los estamentos administrativos, contables, financieros y fiscales de la Sociedad y de su Grupo, ha ayudado a la Alta Dirección al diseño y desarrollo e implantación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), y se le ha delegado la obligación de su cumplimiento y de comprobar su eficacia reportando los resultados a la Dirección General.

El Consejo de Administración tiene delegada en el Comité de Auditoría la obligación de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno que se pudieran haber detectado.

F.1.2.- Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructuras organizativas; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

Es la Dirección General la que diseña, desarrolla y revisa periódicamente el organigrama de la Compañía y de su Grupo, asignando responsables de cada departamento. Por otro lado, la misma Dirección es la que diseña y desarrolla el mapa funcional de cada una de las tareas asignadas a cada departamento.

Por tanto, es la Dirección General, a través de cada dirección de departamento, quien tiene la responsabilidad y la autoridad para, tanto diseñar como definir las tareas y las funciones, así como la adecuada distribución a cada departamento.

La difusión dentro de la entidad de las funciones y tareas, se hace a través de la dirección de Recursos Humanos, con la involucración de cada dirección del departamento específico. En este sentido, el Area Financiera tiene el adecuado desarrollo y nivel de detalle donde se establecen claramente las líneas de responsabilidad y de autoridad, así como la descripción de las tareas y funciones.

La Unidad de Control Interno, que como ya se ha dicho, es independiente en la línea jerárquica de las áreas de administración, ayuda y contribuye al diseño, implantación, revisión y actualización permanente de la anterior estructura organizativa.

- **Código de Conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

El Código de Conducta es aprobado por el Consejo de Administración de Lingotes y afecta a todas las personas que trabajan tanto en la matriz como en cualquier otra Sociedad del Grupo.

Todas las personas reciben el Código junto con un díptico para su comprensión más fácil.

Además, siempre lo tienen a disposición en la web corporativa y, a través de cualquier departamento del Grupo, pueden pedir aclaraciones y/o explicaciones, tanto de manera directa como a distancia, para su mejor comprensión.

El Código estará siempre abierto a las correspondientes actualizaciones habiendo sido aprobado por el Consejo de Administración el pasado día 27 de octubre de 2011.

Respecto al control interno de la información financiera, dicho Código establece lo siguiente:

“Lingotes asume como principio de comportamiento la transparencia y fiabilidad de la información financiera. Los empleados deberán transmitir dicha información de forma veraz, completa y comprensible que no induzca a error a quien la recibe.

Todas las transacciones, hechos y eventos de la organización deberán ser reflejados con claridad y precisión, y de acuerdo a la normativa aplicable, en los registros de la organización.

De la misma manera, los registros deberán reflejar la totalidad de las transacciones, hechos y eventos de la organización.

El Consejo de Administración de Lingotes se compromete a garantizar la supervisión periódica de la eficacia del sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera.

Si los empleados de la organización observaran circunstancias que, de acuerdo a su leal saber y entender, suponen un quebranto de los principios de conducta anteriores, lo comunicarán de inmediato a través de los medios establecidos por la organización”.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del Código de Conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial.**

El Código Etico de Lingotes y su Grupo se ha dotado de un procedimiento que permite a sus empleados comunicar, confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, conductas irregulares. Los empleados de la organización pueden, asimismo, hacer uso del procedimiento para consultar dudas en las materias contempladas en el Código.

En último término, el Consejo de Administración de Lingotes ostenta la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas internas de conducta de la organización. El Consejo de Administración delega la gestión de los asuntos relacionados con el conocimiento y cumplimiento del Código Etico en el Delegado del Código Etico.

Este Delegado tiene la responsabilidad de: asegurar el buen funcionamiento del procedimiento de notificación y consulta en relación a las materias contempladas en el Código Etico; tramitar la resolución de las notificaciones recibidas; fomentar el conocimiento del Código en la Compañía; y, por último, informar periódicamente al Consejo de Administración acerca de las cuestiones anteriores.

Los empleados harán llegar sus comunicaciones al Delegado del Código Etico a través de la página web de la Compañía:

www.lingotes-especiales.es

Las comunicaciones sobre irregularidades en materias contenidas en el Código Etico serán tramitadas, de modo confidencial, por el Delegado, que determinará el modo más apropiado para su resolución. Cuando la notificación se refiera a “irregularidades de potencial trascendencia, especialmente de naturaleza financiera y contable”, será el Consejo de Administración quien decida su resolución.

Las notificaciones recibidas serán confidenciales y nominativas. Los datos de los intervinientes podrán ser objeto de comunicación, sólo en el caso de que el hecho denunciado dé lugar al inicio de actuaciones por parte de las autoridades administrativas o judiciales, y en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades, así como en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos y, en su caso, a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación.

Lingotes no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que comuniquen conductas irregulares.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El Departamento de Personal de Lingotes y su Grupo realiza anualmente una planificación de la formación necesaria para la actualización periódica de los conocimientos necesarios para facilitar el desempeño de todas las áreas y funciones de la Compañía.

Dentro de estos planes de formación y actualización, el Departamento de Administración promueve los propios diseñados específicamente para su área, para que sean incluidos dentro del programa general.

Las acciones formativas a veces son presenciales y otras a distancia y se controla su eficacia por la Dirección General para garantizar la asimilación y aplicación de las distintas disciplinas.

Se ha asistido a cursos de las siguientes especialidades: Nuevo plan general contable, normas internacionales de contabilidad, problemática de consolidación contable y fiscal, análisis de estados financieros, fiscalidad de las operaciones, etc.

F.2.- Evaluación de riesgos de la información financiera:

F.2.1.- Principales características del proceso de identificación de riesgos incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

La gestión de riesgos corporativos es un proceso efectuado por el Consejo de Administración, su Dirección y otro personal, y está diseñado para identificar acontecimientos que pudieran afectar al Grupo, gestionar sus riesgos y proporcionar una mitigación de los mismos.

Lingotes Especiales y su Grupo no son aversos al riesgo; cree que los riesgos deben ser gestionados adecuadamente y no eliminados; por ello esta gestión de riesgos siempre ha sido un componente del control interno de la Sociedad y de su filosofía de gobierno corporativo.

Tanto la matriz como la única sociedad participada que forman el Grupo, tienen la responsabilidad de implantar en sus ámbitos de actuación los sistemas de control necesarios para el cumplimiento de las políticas y límites específicos.

Durante el ejercicio 2011 se ha puesto en marcha un sistema de identificación de los riesgos de la fiabilidad financiera que se ha materializado en las matrices de riesgos y controles de los principales procesos/ subprocesos del Grupo. (véase apartado F.3.1.)

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

A la hora de elaborar la información financiera, siempre se tienen en cuenta los posibles riesgos contables: integridad del registro de operaciones, corte de operaciones, registro de la imputación de los datos, importes, fechas, etc.; valoración de activos, pasivos, gastos, ingresos, etc.; clasificaciones y reclasificaciones en los estados financieros para su presentación; correspondiente autorización para incurrir en pasivos o adquirir activos; y, por último, riesgos en relación al cumplimiento de la normativa aplicable.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

El Departamento de Consolidación dentro del área contable es el encargado de determinar el perímetro de consolidación del Grupo, que para el caso no tiene complicaciones de importancia por estar exclusivamente compuesto por la matriz Lingotes y por su única filial de propiedad al 100%, denominada Frenos y Conjuntos S.A.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida en que afecten a los estados financieros.**

Para cubrir no sólo los aspectos de la información financiera, se evalúan todos los riesgos identificados independientemente de que tengan relación o no con la misma, teniendo en cuenta sobre todo la importancia y la probabilidad de su ocurrencia.

Los riesgos a los que está sometido el Grupo son los que se relacionan a continuación:

- A.- Riesgos de Gobierno Corporativo:** Se necesita garantizar el interés social, maximizar el valor económico de la Compañía, los intereses legítimos de los accionistas y de sus trabajadores. Para ello, se trata de dar cumplimiento al buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, integrado por las normas internas que componen los Estatutos Sociales y los restantes códigos aprobados o que se puedan aprobar por los órganos de la Sociedad.
- B.- Riesgos de mercado:** Exposición de los resultados a variaciones de precios, como los de mercado, tipos de cambio, tipos de interés, precios de las materias primas y de la energía, o precios de activos o pasivos financieros y otros.
- C.- Riesgos de crédito, de liquidez y de capital:** Posibilidades de que clientes y proveedores no den cumplimiento a sus obligaciones contractuales y puedan producir en el Grupo pérdidas económicas y/o financieras.

- D.- Riesgos del negocio:** Incertidumbres de que se puedan cumplir todas las variables presupuestadas, tales como los vaivenes de la demanda y las estrategias tanto de clientes como de proveedores, etc.
- E.- Riesgos regulatorios:** Como pueden ser los provenientes de cambios en las condiciones de suministros de energía, gas y otros, o producidos por la normativa medioambiental, fiscal y otras de tipo legal.
- F.- Riesgos operacionales:** Posibles pérdidas ocasionadas por fallos en los procesos tanto tecnológicos como humanos, incluyendo su impacto económico, social, medioambiental y reputacional.

Con la ayuda de la Unidad de Control Interno y el asesoramiento externo necesario, estas políticas de control y gestión de riesgos, así como sus principios básicos, se están materializando en la actualidad mediante la implantación de un sistema integral para que, apoyado en un Comité de Riesgos y con una adecuada definición y asignación de funciones, responsabilidades, metodologías y herramientas de soporte, se pueda poner en pleno funcionamiento a lo largo de 2012.

El sistema permitirá incorporar, en su caso, nuevos riesgos como consecuencia de cambios, o de actualizaciones, que tengan como origen la revisión y supervisión realizadas de forma continua.

Una amplia descripción de cada una de las tipologías de riesgos relacionadas anteriormente se encuentra en el apartado **D** del Informe de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2011.

- **Qué órgano de la entidad supervisa el proceso.**

El Consejo de Administración es quien tiene la función de supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos a través del Comité de Auditoría que, según se establece en el apartado 3.1.b de su Reglamento, supervisa la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditorías, las debilidades significativas del control interno detectadas.

F.3.- Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1.- Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgos de fraude), de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

- **Procedimientos de Gestión de Riesgos sobre la Información Financiera**

Para la elaboración del Plan de Evaluación del SCIIF del Grupo Lingotes Especiales se efectúa un enfoque “top-down” orientado a riesgos, utilizando tanto la materialidad como unos factores cualitativos de riesgo para clasificar las cuentas de balance y de pérdidas y ganancias de las distintas entidades del Grupo.

Este ejercicio permite delimitar los procesos clave por entidad a documentar que la función de Supervisión de procesos deberá evaluar estableciendo prioridades.

- **Identificación y evaluación de riesgos sobre la información financiera**

Mediante este procedimiento, se identifican y evalúan anualmente los riesgos de que se puedan producir errores materiales en la información financiera, utilizando criterios tanto cuantitativos basados en materialidad como cualitativos basados en factores de riesgo. Para ello se seguirán los pasos descritos a continuación:

- **Recopilación de información**

La información básica requerida es el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas de Lingotes Especiales a cierre del ejercicio a un nivel adecuado de detalle por cuentas y desglosado por entidades.

- **Clasificación de las cuentas por materialidad / impacto**

Partiendo de los estados financieros consolidados obtenidos en el paso anterior se realiza el siguiente trabajo:

- Estimar la materialidad del Grupo con criterios similares a los utilizados en auditoría externa. En este sentido, servirá de referencia el criterio sobre importancia relativa.
- Establecer los criterios de clasificación de cuentas por materialidad.
- Asignar a las cuentas de balance y de pérdidas y ganancias de cada unidad de reporting el grado de impacto de acuerdo con los criterios de materialidad establecidos.

- **Clasificación de las cuentas por riesgo inherente / probabilidad de ocurrencia**

En este paso se incorporan unos factores cualitativos de riesgo para cada una de las cuentas. El trabajo consiste en:

- Definir los factores cualitativos de riesgo a utilizar así como sus ponderaciones.
 - Descubrimiento de errores por parte de la Dirección
 - Cambios respecto al ejercicio anterior
 - Automatización de los procesos/integración de los sistemas
 - Susceptibilidad al fraude o error
 - Complejidad técnica, grado de estimación/juicio, valoraciones y pasivos contingentes

- Asignar a las cuentas de cada unidad de reporting un riesgo inherente/ probabilidad de ocurrencia de acuerdo con los criterios establecidos.

- **Priorización de la criticidad de las cuentas**

Priorizar la criticidad de las cuentas analizando cada cuenta combinando las clasificaciones de impacto y probabilidad de ocurrencia de riesgos de los pasos anteriores.

- **Identificación de procesos clave y riesgos específicos**

A partir de los resultados del paso anterior, se identifican los procesos clave asociados a las cuentas con riesgos significativos y/o con riesgos específicos.

Los resultados de este procedimiento serán la base para los procedimientos de documentación y evaluación del SCIIF descritos a continuación.

- **Documentación del SCIIF**

Una adecuada documentación del SCIIF es parte integral del sistema de control, porque permite comprender los procesos y actividades de control de la organización, informar al personal involucrado de sus responsabilidades y describir el contexto en el que operan los controles y facilita la supervisión y evaluación de su diseño y efectividad.

Por ello, las Direcciones documentarán y mantendrán actualizados los procesos clave que sean identificados en el procedimiento anterior, partiendo de la información incluida en la ficha elaborada en el paso de dicho procedimiento.

En el Grupo Lingotes Especiales se ha optado por un modelo de documentación del SCIIF con los siguientes elementos:

- Narrativos y Flujogramas: descriptivo y representación grafica del flujo de actividades del proceso que permita obtener un entendimiento general del mismo.
- Matriz de riesgos y controles clave.
- Identificación de propuestas de mejora.

- **Evaluación del SCIIF**

A partir de los resultados del procedimiento de identificación de procesos claves y riesgos específicos, la función de Supervisión de procesos elabora anualmente el Plan de Evaluación del SCIIF del Grupo Lingotes Especiales.

Las tareas a realizar son las siguientes:

- Establecer los criterios de priorización de trabajos de Control Interno sobre la base del riesgo final asignado a cada cuenta de cada entidad.
- Establecer los criterios de selección de muestras así como de su tamaño y de la periodicidad de los controles.

- Identificar los procesos clave sobre los que se vaya a realizar trabajo de acuerdo con los criterios anteriores.
- Estimar los recursos necesarios en días/personas para la ejecución del trabajo de análisis y documentación de los procesos a incluir en el Plan.
- Establecer el calendario de ejecución de los trabajos teniendo en cuenta los recursos disponibles.
- Preparar el borrador del plan de Control Interno del Grupo Lingotes Especiales.
- Validar el Plan con la Dirección del Grupo.

El alcance de la evaluación del SCIIF, en cada periodo, será sometido a la aprobación de la Comisión de Auditoría como responsable de la supervisión del SCIIF.

- **-Periodicidad**

El proceso de supervisión del sistema de control interno debe realizarse de forma continuada en el tiempo, de este modo se tiene una seguridad razonable de que la información contenida en los cierres intermedios es fiable. Con este fin, los sistemas de control interno y gestión de riesgos se revisarán periódicamente para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer de forma adecuada.

El SCIIF recoge, por tanto, todas las actividades significativas del Grupo para asegurar el adecuado registro, valoración y presentación de todas las operaciones que puedan afectar a la información financiera.

Mensualmente se presentan resultados al Comité de Dirección, con la explicación detallada de las estimaciones realizadas.

Además, trimestralmente el Comité de Auditoría analiza las cuentas previamente a ser aprobadas por el Consejo de Administración y difundidas a través de CNMV, página web corporativa y/o medios de comunicación.

La información a proporcionar al mercado o grupos de interés sobre el SCIIF tendrá un carácter anual y se referirá al ejercicio al que corresponde el informe financiero.

F.3.2.- Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La entidad cuenta con suficientes procedimientos internos, que se actualizan regularmente, relacionados con la gestión de acceso a las aplicaciones y sistemas, en función de cada unidad o puesto.

Nuestra metodología garantiza el funcionamiento y el mantenimiento de las aplicaciones ya existentes y se somete a prueba periódicamente para asegurar su fiabilidad.

Cuando se desarrolla una aplicación nueva, se hacen pruebas exhaustivas que garanticen el correcto funcionamiento técnico y pruebas de funcionalidad para el usuario.

Los equipos disponen de copias tanto de los sistemas como de los datos que garanticen riesgos de eventuales pérdidas y además se almacenan en lugares deslocalizados.

F.3.3.- Políticas y procedimientos de control interno destinado a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La política general no prevé externalizar ninguna actividad que pueda generar impactos relevantes en la información financiera.

Si por necesidad imperiosa se hiciese alguna externalización, se haría mediante la oportuna contratación, dejando claramente identificado el servicio que se preste y los medios que el proveedor proporcionase para cumplir fielmente dicho servicio, sin distorsionar la información financiera.

F.4.- Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1.- Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (Area o Departamento de Políticas Contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Area de Contabilidad define y resuelve las dudas derivadas de la interpretación de las políticas contables. Este área se ubica dentro de una Dirección General propia que depende directamente del Consejero Delegado.

En cuanto a las políticas contables, se establecen a través del marco normativo que resulta de aplicación a la entidad y a su Grupo y que se fundamentan en el Código de Comercio y la restante Legislación Mercantil y en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la UE.

Los estados financieros se elaboran mediante un proceso automatizado a través de plantillas predeterminadas. El área de contabilidad mencionada es la encargada del mantenimiento y actualización en caso necesario.

F.4.2.- Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad y del Grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalla sobre el SCIIF.

Las aplicaciones informáticas de Lingotes están integradas en un modelo de gestión que da respuesta a la demanda de diferentes departamentos para una información veraz y eficaz que sirva para la toma de decisiones adecuadas y a tiempo.

El sistema está dotado de la infraestructura necesaria tanto de *hard* como de *soft* que gestiona cualquier movimiento contable y sus posteriores anotaciones en las correspondientes cuentas y que proporciona información mediante el acceso y consulta de datos soporte.

A partir de la anterior infraestructura se confecciona y se almacena todo tipo de reporting financiero y el uso necesario siempre bajo la tutela, supervisión y control del área de contabilidad.

F.5.- Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1.- Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizado en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Comité de Auditoría, como órgano dependiente del Consejo de Administración, tiene delegada la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad.

Debido al reducido tamaño tanto de la matriz como del Grupo, es el propio Comité el que debe realizar la supervisión y el correspondiente informe para elevarlo al Consejo de Administración.

Por otro lado la Unidad de Control Interno que, como ya ha quedado reflejado, es independiente en el orden jerárquico del área de Administración, es la que ayuda a la Dirección al mantenimiento permanente del SCIIF, garantizando que se cumpla y que es eficiente, reportando sobre sus actividades tanto a la Dirección General como al Comité de Auditoría y éste al Consejo de Administración.

Para ello dispone de una Matriz de Riesgos propia sobre el SCIIF que permite, de acuerdo a ciertos parámetros, priorizar los trabajos a desarrollar dentro de la planificación anual.

La cobertura de esta planificación anual incluye en todo caso, los procesos, unidades y áreas clasificados en la Matriz como prioritarios.

F.5.2.- Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad, las debilidades significativas de control interno, identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría sirve de canal de comunicación al Consejo de Administración, y según se establece en el apartado 3.1.e de su Reglamento, tiene la función de establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Por otro lado, como se desprende del apartado 3.1.b del mismo Reglamento, el Comité de Auditoría también tiene la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas de dicho control interno detectadas en el desarrollo de la propia auditoría.

Por último, es el propio Comité de Auditoría el que, en sus reuniones periódicas, analiza las eventuales debilidades que pudieran afectar a los estados financieros con el fin de poner los medios para su corrección.

F.6.- Otra información relevante.

Nada adicional que destacar

F.7.- Informe del auditor externo

La información sobre los sistemas de control interno sobre la información financiera incluida como anexo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido sometida a revisión por el auditor externo, cuyo informe se incorpora a este documento como ANEXO I.

ANEXO I

Lingotes Especiales, S.A.

**Informe de Auditor referido a la
"Información relativa al Sistema
de Control Interno sobre la
Información Financiera (SCIIF)"**

Ejercicio 2011



KPMG Auditores S.L.
Edificio Torre Europa
Pº de la Castellana, 95
28046 Madrid

Informe de Auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de Lingotes Especiales, S.A. correspondiente al ejercicio 2011

A los Administradores de
Lingotes Especiales, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Lingotes Especiales, S.A. (la “Sociedad”) y con nuestra carta propuesta de fecha 10 de febrero de 2012 hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” incorporada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Lingotes Especiales, S.A. (páginas 50 a 62) correspondiente al ejercicio 2011, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

La Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, requiere que, a partir de los ejercicios económicos que comiencen el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, IAGC) incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada. En relación con este particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 26 de octubre 2011 publicó el Proyecto de Circular por el que se modifica el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a publicar, incorporando el modo en que deberán ser abordados por cada entidad en la descripción de las principales características de su SCIIF. La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda las citadas modificaciones legales que se han de tomar en consideración en la preparación de la “Información relativa al SCIIF” a publicar hasta la publicación definitiva de la Circular de la CNMV que defina un nuevo modelo de IAGC.

A los efectos de lo establecido en el subapartado número 7 del contenido del SCIIF del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV, que requiere que las entidades mencionen si la descripción del SCIIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así, que incluyan el correspondiente informe, se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor (en adelante el Borrador de Guía de Actuación). Adicionalmente, con fecha 25 de enero de 2012, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su Circular E01/2012, establece ciertas consideraciones adicionales referidas al mismo.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en el Borrador de Guía de Actuación, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2011 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los citados a continuación o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF adjunta y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.

4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y de lo establecido en el Proyecto de Circular de la CNMV de fecha 26 de octubre 2011 a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

KPMG Auditores S.L.



Bernardo Rücker-Embden

27 de febrero de 2012